

**OBSERVACIONES Y SUBSANACION EXTEMPORÁNEAS AL  
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2021**  
**“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CASA PARA ESTUDIANTES Y**  
**ADMINISTRATIVOS DE LA UPTC EN LA GRANJA TUNGUAVITA”.**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA**  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**STAR PROYECTOS**  
**S.A.S**

---

**OBSERVACIONES A EVALUACION PRELIMINAR LICITACION 016 DE 2021**

1 mensaje

---

**STAR PROYECTOS SAS** <starproyectossas@gmail.com>

27 de diciembre de 2021, 16:02

Para: contratacion@uptc.edu.co

PSI

EN EL CORREO ANTERIOR NO SE CARGARON LOS OTROS DOS DOCUMENTOS ANEXOS

GRACIAS

---

**3 adjuntos**

 **Experiencia contratos ejecutados.pdf**  
128K

 **MISIVA UPTC.pdf**  
693K

 **CAPACIDAD RESIDUAL STAR PROYECTOS SAS.pdf**  
246K

Doctor  
**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Jefe del Departamento de Contratacion (UPTC)  
La Ciudad

**ASUNTO: OBSERVACION A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION PRELIMINAR**

REF: LICITACIÓN NO.16 DE 2021. “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CASA PARA ESTUDIANTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UPTC EN LA GRANJA TUNGUAVITA”

**Respetado doctor Cifuentes,**

En ejercicio de las facultades que me brindan los parámetros constitucionales y legales en mi condición de proponente dentro de la licitación de la referencia, así como bajo los parámetros del principio de selección objetiva de que está precedida toda actividad contratante del Estado, en especial las consagradas en la ley 30 de 1992, ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 13 superior, llego a su despacho con la finalidad de exponer lo siguiente:

No es claro el filtro preliminar de evaluación por cuanto obstruye la posibilidad de continuar con el examen para seguir participando en igualdad de condiciones v,gr, en lo que tiene que ver con la capacidad residual que se exige extraoficialmente, ello no está contemplado en el pliego de condiciones. Nótese que en los requisitos habilitantes de que trata la página 42 del instrumento guía, jamás se hace referencia a dicho documento, tampoco lo expresa así los anexos que se deben adjuntar. Por estas razones, resulta desigual que se califique NO ADMISIBLE, por no aportar el referido documento.

3	STAR PROYECTOS SAS NIT 901076318-1	El oferente no allega documentación que permita calcular la capacidad residual, en consecuencia <b>NO CUMPLE</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>
---	---------------------------------------	--	---------------------

Así las cosas, la propuesta allegada por nosotros se ajusta a los parámetros indicados y precisados en el pliego de condiciones, luego entonces, no debe ser motivo de rechazo más que del resultado de la evaluación objetiva que de ello se haga.

**La entrega de las ofertas (LA TOTALIDAD DE LA OFERTA, DEBIDAMENTE ESCANEADA, FIRMADA y LEGIBLE, EN FORMATO PDF no modificable) se efectuará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE vía correo electrónico [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co). Adicionalmente la oferta económica deberá presentarse también en documento formato Excel dentro del mismo e-mail, en idioma castellano-español, salvo los términos técnicos que usualmente se utilicen en idioma distinto, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma.**

En cuanto a la unidad de medida del ítem 9.1.4. Del presupuesto no presenta ninguna irregularidad alguna y que el cambio de unidad en el APU 9.1.4 “suministro e instalación tubería PVC presión D = 1 ½” RDE 21E”. Hace parte de un error involuntario que no altera el valor total de la oferta, sin embargo, en el anexo No. 14 “presupuesto oficial” de la propuesta enviada, no se presenta inconsistencia en ninguna de las causales de rechazo mencionadas la evaluación que se publicó el 23 de Diciembre a las 5:18 p.m. por ello, con el respeto debido solicito revisar nuevamente.

9.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1 1/2" RDE 21 E.	Metro lineal	38,10	\$ 17.040,00	\$ 649.224,00
-------	---	--------------	-------	--------------	---------------

Por último, teniendo en cuenta el principio de selección objetiva y el derecho fundamental a la igualdad de que trata el artículo 13 superior, se tenga en cuenta, que en el proceso de evaluación no se tuvo la misma rigurosidad con el proponente JRD CONSTRUCTORES S.A.S, ya que al revisar su propuesta podría presentar las mismas falencias que a nosotros y se nos calificó como rechazado precisando lo anterior, en el listado de insumos de dicho proponente, que el “acero 60000 psi” presenta inconsistencia al registrarlo como “Acero 6000 PSI”, con lo anterior los APUS 2.05, 3.04, 3.06, 3.08, 8.06, 9.3.7 y 9.3.8 presentan error en la descripción del insumo en mención generando inconsistencia en los mismos, lo cual en concordancia con el liego definitivo de condiciones, siendo este el documento base, es causal de RECHAZO de la propuesta, como lo manifiesta el numeral 15.1.4. **PROPUESTA ECONOMICA:**

- Cualquier cambio en la unidad de medida, las cantidades o la descripción de la actividad será causal de **RECHAZO**

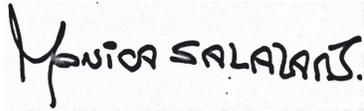
Así como en el numeral 17:

## 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

En los casos relacionados a continuación **las propuestas se descartarán y no serán objeto de subsanación ni evaluación:**

- ✓ Cuando la misma persona natural o jurídica, de manera directa o indirecta, aparezca interesada en varias propuestas para la misma Invitación.
- ✓ Propuesta económica sea inferior al 90% del presupuesto oficial.
- ✓ Propuesta económica sea superior al 100 % del presupuesto oficial.
- ✓ Valor Unitario inferior al 90% del expuesto en el presupuesto oficial.
- ✓ Valor Unitario superior al 100% del expuesto en el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- ✓ Cuando exista cualquier inconsistencia entre los listados base (insumos, equipo, jornales, análisis de factor prestacional), los APU y la propuesta económica.

Ello, atenta contra el principio de selección objetiva, los cuales deben observar las instituciones del estado, aunque cuenten con autonomía presupuestal y administrativa, para el su-lite autonomía universitaria, ello, no quiere decir, que se desconozcan los principios constitucionales y legales como por ejemplo los de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 e incluso se desconozcan los mismo principios rectores de la ley 30 de 1992.



---

**STAR PROYECTOS SAS**

MONICA EMMA SALAZAR TELLEZ

DIRECCIÓN: Calle 122 No 50ª 21, Bogotá D.C

TEL: 3213996959

## Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



### Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

<b>Proponente</b>	<b>STAR PROYECTOS S.A.S.</b>
Capacidad organizacional	\$ 1.985.836.227
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	40
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecución	
<b>Cálculo</b>	<b>\$ 3.574.505.209</b>
<b>Capacidad Residual del Proponente</b>	<b>\$ 3.574.505.209</b>

### Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 734.227.186
<b>Capacidad Residual del Proceso de Contratación</b>	<b>\$ 513.959.030</b>

### Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?

**SI CUMPLE**

Firma del Representante Legal:

Nombre: MONICA EMMA SALAZAR TELLEZ

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identidad: 51.877.076 de Bogotá D.C.

LP-16 DE 2021

Anexo "Certificación de contratos para acreditación de experiencia"

OFERENTE: STAR PROYECTOS SAS.

CONTRATOS RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE LA CONTRUCCIÓN - EGMEN TO 72 CLASIFICAR UNSPSC	Participación Porcentual del Proponente o Integrante del Oferente Plural	Valor de los Contratos Ejecutados (Valor del Contrato Ponderado por la Participación)
1	50,00%	1.106.666.435,34
2	100,00%	1.279.486.251,06
3	50,00%	2.404.918.290,93
4	50,00%	969.061.087,38
5	100,00%	1.495.233.920,28
6	100,00%	1.772.070.877,74
7	100,00%	3.884.493.765,60
8	50,00%	1.637.890.672,80
9	20,00%	598.949.399,60
10	100,00%	507.793.351,92
11	100,00%	1.000.232.614,44
12	49,50%	1.555.915.552,90
13	50,00%	338.821.143,81
14	50,00%	1.923.458.565,12
	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>20.474.991.928,93</b>

En constancia de lo anterior firmo este documento el día veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año 2021.

Firma del Representante Legal:

Nombre: MONICA EMMA SALAZAR TELLEZ

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identidad: 51.877.076 de Bogotá D.C.